Mar del Plata,

VISTO la Ordenanza 20760, y su Reglamentación Decreto 1609/13, Capítulo XIII -del destino de las vacantes-, Capítulo XIV -de los ascensos-, Capitulo XV -de los traslados- y Capítulo XVI -de los acrecentamientos- ,

CONSIDERANDO

Que el Nivel Secundario ha experimentado desde su creación una serie de cambios en su estructura, modificaciones de planes de estudio, cierre y apertura de cursos, transformación de escuelas extensiones en escuelas Sedes, reubicación de docentes y reasignaciones.

Que anualmente se producen vacantes de cargos y módulos/horas cátedra, los que deben cubrirse, mediante traslado de docentes titulares del Nivel mediante Movimiento Anual Docente, de acuerdo a la normativa y reglamentación enunciadas, brindando posibilidades de ascenso, traslados y acrecentamientos.

Que el Movimiento Anual Docente habilitará la concentración de módulos/horas cátedra, traslados para cargo de base y de jerarquía dentro de las Escuelas Secundarias Orientadas: 201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215 - 216 – 217 y, sólo para cargos de base de asignaturas de Ciclo Básico de los campos de la Formación General y de la Formación Científico Tecnológico Resolución 88/09 y de Ciclo Superior de la Formación General y Científico Tecnológico Resolución 3828/09 - Anexo 3 - de la ESMET Nº 1, y de las asignaturas de Bachilleratos de Adultos Nº 1 y 2 Resolución 1121/02 de la Formación General o de Fundamentación y de la Formación Orientada, de ambos planes de estudio en las orientaciones Producción en Bienes y Servicios – Turismo – y Gestión y Administración, respectivamente.

Que es necesario establecer las pautas que regirán el Movimiento Anual Docente para el período 2016 / 2017, las cuales se detallan en el Anexo I, y el formulario de Declaración Jurada de cargos y solicitudes - D.E. 1-, como Anexo II.

Que el personal docente titular podrá solicitar ascensos por ubicación y/o jerarquía, traslado para concentración de módulos/horas cátedra y acrecentamiento de módulos hasta un cargo, para cobertura de cargos vacantes y no vacantes al 30 de septiembre de 2016, en el Nivel Secundario, en la Modalidad Artística dentro del Nivel, en la Modalidad Educación Física dentro del Nivel.

Que las pautas del Movimiento Anual Docente en el Nivel Secundario serán comunicadas a los establecimientos educativos del Nivel y analizadas por directivos y personal docente titular, labrándose actas circunstanciadas y procediéndose luego a su notificación fehaciente con firma del docente, siendo recibidas las solicitudes en Secretaría de Educación hasta el 4 de octubre de 2016, inclusive.

Que los movimientos docentes que se produzcan como resultado del Movimiento Anual Docente se efectivizarán al inicio de las actividades docentes que fije el calendario académico año 2017.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

LA SECRETARIA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convocar al Movimiento Anual Docente para el período 2016 / 2017 a todos los docentes titulares con desempeño en el Nivel Secundario, de la Modalidad Artística – Nivel Secundario- y de la Modalidad Educación Física - Nivel Secundario- para la concentración de módulos, traslados para cargo de base y de jerarquía dentro de las Escuelas Secundarias Orientadas: 201 - 202 - 203 - 204 . 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215 - 216 – 217 y, sólo para cargos de base de asignaturas de Ciclo Básico de los campos de la Formación General y de la Formación Científico Tecnológico Resolución 88/09 y de Ciclo Superior de la Formación General y Científico Tecnológico Resolución 3828/09 - Anexo 3 - de la ESMET Nº 1, y de las asignaturas de Bachilleratos de Adultos Nº 1 y 2 Resolución 1121/02 de la Formación General o de Fundamentación y de la Formación Orientada, de ambos planes de estudio en las orientaciones Producción en Bienes y Servicios – Turismo – y Gestión y Administración, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar las normas que regirán al Movimiento Anual Docente en el Nivel Secundario para el período 2016 / 2017, que se detallan en el Anexo I y el Formulario de Declaración Jurada de Cargos y Formulario de Solicitud (D.E. 1), que se adjuntan como Anexo II.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.